

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS, INCLUSIÓN E INNOVACIÓN, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece en la disposición final primera, artículo sexto, que se reconocen como derechos básicos del alumnado, recibir una orientación educativa y profesional y una educación inclusiva y de calidad.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria establece, como principios rectores del sistema educativo canario, la equidad y la mejora continua de los centros y servicios educativos para que, en cada momento, puedan ofrecer la respuesta más adecuada dadas las características del alumnado y las condiciones disponibles. Conforme a lo señalado en su artículo 4, apartados 1 y 2, el sistema educativo canario se debe configurar como un sistema inclusivo orientado a garantizar a cada persona la atención adecuada para alcanzar el máximo nivel de sus capacidades y competencias, así como un sistema equitativo que garantice las condiciones de aprendizaje adecuadas para evitar que las desigualdades sociales y económicas impidan el éxito escolar. Su artículo 19, apartado 2, establece así mismo que «Los centros educativos dispondrán de profesionales cualificados que atiendan las necesidades de orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como las necesidades de apoyo del profesorado, las familias y el personal de administración y servicios. Estos profesionales conformarán el servicio de apoyo a los centros educativos».

El Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canaria, establece en su artículo 1 que «La orientación educativa tendrá como finalidad conseguir el máximo desarrollo de las capacidades del alumnado, su desarrollo integral y su integración social, así como el respeto a la diversidad, mediante la adecuación progresiva de la atención educativa a sus características particulares».

La Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 15, apartado 1, que «La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, establecerá las líneas prioritarias de actuación que afectan a los EOEP, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo en el ámbito de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias». En su apartado 2 señala que «Estas líneas de actuación deberán concretarse en acciones que se programen en el plan de trabajo del EOEP y se reflejen en los planes de trabajo individuales de sus componentes, sin perjuicio de las concreciones que esta Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realice para cada una de las líneas y de otras prioridades que pueda determinar».





Conforme al artículo 12 del Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, «Corresponde a los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación, la evaluación e identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumnado».

Asimismo, se considerará de aplicación para los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) la Resolución de 16 de junio de 2023, de la Viceconsejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2023-2024.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que los EOEP de zona y específicos, como servicio de apoyo a los centros educativos de Canarias, desarrollan un papel esencial en la coordinación con los diferentes sectores de la comunidad educativa y en el asesoramiento para la inclusión del alumnado, se dictan para su organización y funcionamiento, durante el curso 2023-2024, las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### Primera. Líneas prioritarias de actuación

En consonancia con los objetivos fijados por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para el curso 2023-2024, y según el artículo 15 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, será la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, la que establecerá las líneas prioritarias de actuación que afectarán a los EOEP, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo en el ámbito de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para el presente curso escolar 2023-2024, se priorizarán las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1. Potenciar la aplicación de los principios propios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y de metodologías activas favorecedoras de entornos inclusivos.
- Línea 2. Facilitar el asesoramiento a los centros educativos que cuentan con el primer ciclo de Educación Infantil, favoreciendo la detección precoz y atención temprana del alumnado desde el marco de una educación inclusiva.
- Línea 3. Colaborar en la mejora del rendimiento escolar así como de las tasas de idoneidad, titulación, absentismo y abandono escolar.
- Línea 4. Fortalecer las enseñanzas profesionales adaptándolas a las necesidades del sistema productivo en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mxNv4zhmkRxxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q



El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32



- Línea 5. Colaborar con los proyectos y las acciones vinculadas a fomentar el bienestar emocional y la prevención de la salud mental de la comunidad educativa, en especial en las etapas de la infancia y la adolescencia.
- Línea 6. Fomentar la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, a través de acciones basadas en modelos coeducativos, dirigidas a toda la comunidad educativa.
- Línea 7. Colaborar en la consolidación del modelo de convivencia positiva en los centros educativos.
- Línea 8. Colaborar con los programas y proyectos desarrollados en los centros educativos vinculados con las funciones de los profesionales de los EOEP (Programa de Educación inclusiva; Proyecto para la inclusión del alumnado con TEA; Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo; Programa de familia y participación educativa; Programa esTEla; Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar, etc).
- Línea 9. Favorecer el uso seguro y responsable de las TIC y de las redes.
- Línea 10. Colaborar con las acciones, los programas y los proyectos que favorezcan la creación de entornos educativos sostenibles.

## Segunda. Organización y funcionamiento

### A. Incorporación y planificación

1. Las personas con destino en un EOEP se incorporarán a su sede correspondiente el viernes 1 de septiembre de 2023. El profesorado que tenga su destino en un Instituto de Enseñanza Secundaria o en un Centro de Enseñanza Obligatoria, se incorporará directamente a sus centros.

2. El coordinador o la coordinadora del equipo realizará la toma de posesión del profesorado con destino en el EOEP.

3. Los primeros jueves de cada mes se celebrará el plenario entre las personas que conforman el EOEP. La celebración del primer plenario de este curso escolar se realizará el jueves 7 de septiembre de 2023. Previo a este día, el viernes 1 y el lunes 4 de septiembre se realizará la propuesta de distribución de:

- Las unidades de orientación.
- Las unidades de atención en comunicación y lenguaje.
- Las unidades de las maestras o los maestros de apoyo itinerante (MAI).
- En su caso, las unidades de trabajo social.

Para la distribución de estas unidades de actuación se tendrán en cuenta los criterios y procedimientos recogidos en el artículo 9 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q



El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32



Las propuestas realizadas se presentarán en el primer plenario del mes de septiembre y la persona coordinadora del equipo las elevará a la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación (DGOII). Las nuevas unidades de actuación de los EOEP deben ser aprobadas por este centro directivo. Hasta ese momento seguirán en funcionamiento las unidades de actuación del curso escolar 2022-2023.

4. La elección de la persona coordinadora del equipo, para el curso 2023-24, se realizará en el primer plenario del mes de septiembre. Esta persona deberá cumplir los criterios especificados en el artículo 5 de la Orden de 1 de septiembre de 2010. La propuesta se recogerá mediante acta y se comunicará a la DGOII, que de considerarla adecuada, la remitirá a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

5. Los orientadores y las orientadoras, así como las maestras y los maestros de Audición y Lenguaje del EOEP, podrán reunirse por grupo de coordinación los segundos jueves de cada mes, adjuntando, en su plan de trabajo, la planificación donde se especifiquen las acciones a desarrollar en estas sesiones.

6. Las trabajadoras o los trabajadores sociales se podrán reunir con carácter provincial los segundos jueves de cada mes para realizar un proyecto común y coordinar sus acciones. Entre los trabajadores y las trabajadoras sociales se designará a una persona que actuará como nexo con la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, con las funciones que desde esta Dirección General se determinen. Se deberá elaborar un plan de trabajo y una memoria final que serán enviados a dicho centro directivo. Cada unidad de trabajo social tendrá en cuenta en su plan de trabajo, entre otras acciones, el protocolo de colaboración a seguir con los trabajadores y las trabajadoras sociales que integran el Programa de Cooperación Territorial de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar (UAO) del alumnado vulnerable en Educación Básica y Bachillerato, en el marco establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGenerationEU).

7. Los terceros y cuartos jueves de cada mes se destinarán a la atención directa a los centros asignados y a la realización de evaluaciones psicopedagógicas en centros privados o privados-concertados.

8. Los orientadores y las orientadoras con nombramiento a tiempo parcial deberán asistir al plenario del EOEP los primeros jueves de cada mes.

## B. Plan de trabajo

1. Para la realización del plan de trabajo del EOEP se destinarán los días 14 y 21 de septiembre de 2023 (sesiones del segundo y tercer jueves de mes).

2. Las acciones del plan de trabajo individual y de zona se programarán teniendo en cuenta las memorias del curso anterior, así como las propuestas de los equipos docentes aprobadas en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) de principio de curso.

3. Para la realización del plan de trabajo de los EOEP de zona y específicos, los equipos se regirán por lo establecido en los anexos VII y IX, respectivamente, de la Orden de 1 de septiembre de 2010.

4. La persona coordinadora tendrá hasta el 16 de octubre de 2023 para trasladar el plan de trabajo anual a la Inspección de Educación para su análisis y consideración. El inspector o la inspectora correspondiente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q



El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32



trasladará su informe a la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, antes del 30 de octubre de 2023.

5. La planificación de las evaluaciones psicopedagógicas en centros privados y en centros privados-concertados deberá quedar recogida de forma mensual en el acta del plenario.

### C. Memoria del EOEP

1. Para la realización de la memoria anual se destinará el segundo y tercer jueves del mes de junio de 2024.

2. Las personas que componen los EOEP adjuntarán un documento informativo en la memoria final de cada centro escolar, donde se especifiquen las acciones que han quedado pendientes, tal como se indica el anexo I de las presentes instrucciones.

3. Para la realización de la memoria anual, los equipos se ceñirán a lo establecido en los anexos VIII para los EOEP de zona y anexo X para los EOEP específicos de la Orden de 1 de septiembre de 2010, debiendo además cumplimentar las tablas recogidas en el anexo II de las presentes instrucciones.

### D. Gestión de las itinerancias y desplazamientos entre islas

1. Las personas que realicen itinerancias enviarán en formato digitalizado, entre el 1 y el 5 de cada mes, la documentación de los traslados realizados en el mes anterior. Durante el mes de septiembre se enviará un correo en el que se adjuntará la documentación a cumplimentar, así como la dirección de correo electrónico al que deberá ser enviada para su tramitación.

2. Las personas de los EOEP que se desplacen a otras islas para realizar evaluaciones psicopedagógicas y seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), deberán adjuntar a la solicitud de billete su plan de trabajo. De manera general, no se podrá pernoctar en otra isla y si, de manera excepcional, se precisa, se deberá justificar debidamente. A fin de garantizar su tramitación, los billetes deben solicitarse como mínimo con una semana de antelación.

3. En caso de no presentar las itinerancias y la solicitud de billetes en tiempo y forma, no se garantizará la gestión y el abono de las mismas.

## Tercera. Evaluación psicopedagógica e informe psicopedagógico

### A. Evaluación psicopedagógica

1. Si en el proceso de evaluación psicopedagógica los resultados de la aplicación de pruebas no confirmaran que el alumno o la alumna presenta NEAE, las conclusiones obtenidas se comunicarán a la familia. Esta notificación se justificará mediante un acta que se incluirá en el expediente académico del alumnado.

2. En el caso del alumnado de nueva matrícula en un centro público que cuente con informe psicopedagógico actualizado (en los últimos 12 meses), realizado por los equipos psicopedagógicos oficiales de otras Comunidades Autónomas o de un sistema educativo extranjero, el orientador o la orientadora del centro analizará y contrastará los datos recogidos en ese informe y completará la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q	
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	



evaluación, si fuera preciso, con los aspectos observados que no aparezcan contemplados en el mismo. Posteriormente, elaborará el informe psicopedagógico ajustado a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. En los casos en que dicho informe no estuviera actualizado, se realizará la evaluación y, si procede, el informe psicopedagógico, ajustado a los apartados recogidos en el anexo II de la Resolución de 31 de agosto 2012 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones complementarias a la Orden de 1 de septiembre de 2010.

3. Se considerarán con validez, para el proceso de evaluación psicopedagógica, los informes clínicos del sistema nacional de salud y aquellos que procedan de entidades asociadas a las mutualidades.

## B. Informe psicopedagógico

1. El dictamen para eliminar el dictamen anterior se realizará según el anexo III de estas instrucciones. Para este procedimiento los pasos a seguir serán los siguientes:

- Si el informe psicopedagógico con dictamen cambia a informe psicopedagógico con propuesta, se adjuntará a este informe el anexo III, el acta de referente curricular y el acta de información a la familia. Estos documentos se enviarán a la Inspección de Educación a través del coordinador o la coordinadora del EOEP.
- Si el alumno o la alumna deja de precisar adaptación curricular y no necesita que se realice un informe psicopedagógico con propuesta, se enviará a la Inspección de Educación, a través del coordinador o la coordinadora del EOEP, el último informe psicopedagógico con dictamen, el documento anexo III, el acta de referente curricular y el acta de información a la familia.
- En los centros públicos, el anexo III será firmado por el orientador o la orientadora del centro y por el del EOEP específico, cuando proceda.
- En los centros privados y privados-concertados, el anexo III será firmado por el orientador o la orientadora del centro, así como por el orientador o la orientadora del EOEP de zona o específico que participe en la evaluación. Estos documentos se harán llegar a la Inspección de Educación a través del coordinador o la coordinadora del EOEP. El anexo III será visado por la Inspección de Educación.

2. El acta de conformidad de la familia que se adjunta a los informes psicopedagógicos deberá tener la misma fecha que el informe psicopedagógico.

3. Para la evaluación o actualización del informe psicopedagógico del alumnado con modalidad de escolarización prevista en Aula Enclave (AE) o Centro de Educación Especial (CEE), o escolarizados ya en los mismos, se deberá considerar lo siguiente:

- En la actualización del informe psicopedagógico del alumnado escolarizado en las modalidades de AE o CEE se deberá determinar la evolución del alumnado respecto a su concreción curricular adaptada. En estos casos no será necesario cumplimentar el acta de referente curricular.
- En el caso del alumnado escolarizado en las modalidades de AE o CEE para el que se dictamine modalidad de escolarización en un centro ordinario, se deberá cumplimentar el acta de referente curricular.

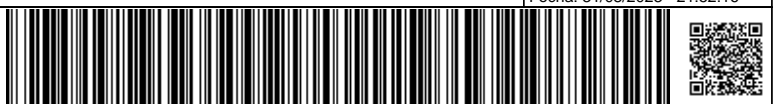
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q



El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32



- En el caso del alumnado escolarizado en un centro ordinario y en cuyo dictamen se proponga la escolarización de AE o CEE, se deberá cumplimentar el acta de referente curricular.
- El alumnado escolarizado en AE en la etapa de Educación Primaria que continúe su escolarización en AE de Tránsito a la Vida Adulta, deberá contar con la actualización de su informe psicopedagógico. Este informe deberá visarse por el coordinador o la coordinadora del EOEP y por la Inspección de Educación.
- El alumnado con modalidad de escolarización en AE o CEE que se incorpore a la Formación Profesional Adaptada precisará de la eliminación del dictamen anterior de modalidad excepcional.

4. En el apartado 7.6. de los informes psicopedagógicos (Propuesta razonada de escolarización), se deberá indicar la modalidad de escolarización propuesta, en base a lo dispuesto en el artículo 31 a) de la Orden de 1 de septiembre de 2010, y motivar la propuesta de la modalidad especificada frente a otras modalidades de escolarización más inclusivas.

5. Las familias podrán solicitar los resultados de las pruebas psicopedagógicas, así como copia de las mismas, al centro educativo. La solicitud se realizará por escrito, con registro de entrada.

6. Los informes psicopedagógicos y otros documentos elaborados por los y las profesionales de los EOEP podrán ser firmados con firma digital.

7. La persona coordinadora del equipo garantizará la existencia de una copia digitalizada del informe psicopedagógico en la sede del EOEP.

### C. Evaluación psicopedagógica en centros privados y privados concertados

1. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados concertados se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo IV, apartados IV.a y IV.d. de las presentes instrucciones.

2. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados no sostenidos con fondos públicos se tendrá en cuenta lo establecido en el anexo IV, apartados IV.a, IV.b, IV.c y IV.d. de las presentes instrucciones.

### Cuarta. Educación Infantil y atención temprana

Los EOEP priorizarán la detección y atención temprana de las necesidades educativas del alumnado en cualquier momento de su vida escolar, especialmente en la etapa de Educación Infantil y en el primer ciclo de la Educación Primaria.

En los centros educativos donde se imparta la experiencia piloto de implantación del primer ciclo de Educación Infantil, los profesionales y las profesionales de los EOEP se regirán por lo establecido en la Resolución conjunta de 25 de mayo de 2023 las Direcciones Generales de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa y de Ordenación, Innovación y Calidad, por la que se dictan instrucciones específicas dirigidas a los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, Universidades,

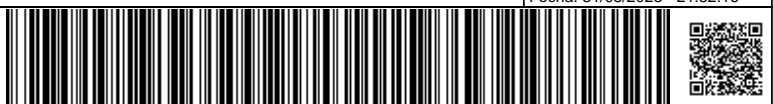
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mxNv4zhmkRxxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q



El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32



Cultura y Deportes, en los que se ha autorizado la implantación del primer ciclo de Educación Infantil; y, específicamente, por la instrucción decimoséptima.

Según se refiere en la Orden de 31 de mayo de 2023, por la que se regulan de evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter excepcional, el alumnado que presenta necesidades educativas especiales podrá prolongar un año más su escolarización en el último curso del segundo ciclo de la Educación Infantil, siempre y cuando se estime que dicha permanencia le permita alcanzar los objetivos de la etapa o sea beneficiosa para su socialización.

La petición será dirigida a la Dirección Territorial correspondiente por la dirección del centro educativo donde esté escolarizado el alumno o la alumna, a propuesta del profesorado tutor, contando con el informe de evaluación del EOEP y la aceptación de las familias o las personas tutoras legales. La Dirección Territorial correspondiente la autorizará, previo informe favorable de la Inspección de Educación y del servicio competente en NEE de la Administración Educativa. Esta circunstancia quedará reflejada en el apartado de “Observaciones de interés” del expediente académico del alumno o de la alumna.

#### **Quinta. Coordinación para la identificación del alumnado con NEAE**

Los EOEP de zona y específicos se coordinarán con otros servicios educativos, sociales y sanitarios (unidades de atención temprana, salud mental, pediatría, etc) para la identificación y el seguimiento de cada alumno o alumna.

Para la coordinación con el Servicio Canario de Salud (en adelante SCS), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el EOEP considere necesario comunicar al SCS la necesidad de detección e identificación de la NEAE, se elaborará y firmará un «Informe educativo de derivación».
- El orientador o la orientadora del centro informará y entregará a los padres, a las madres o a las personas tutoras legales, el «Informe educativo de derivación» para que lo trasladen a su pediatra o médico de familia de Atención Primaria.
- La familia deberá aportar al centro educativo el informe con los resultados de la exploración realizada por los servicios sanitarios y el tratamiento y seguimiento que estos vayan a realizar.
- El centro educativo se coordinará con los servicios sanitarios para el seguimiento del alumnado, a través de los profesionales del EOEP, previo consentimiento informado de la familia, tutor o tutora legal, según el anexo V de las presentes instrucciones.

Cuando la familia solicite el informe psicopedagógico en el centro educativo, se le facilitará una copia. En caso que el alumno o la alumna no cuente con este informe, por no proceder, se elaborará, en colaboración con el tutor o la tutora del alumno o alumna, un informe descriptivo en el que se detallen sus características en el contexto escolar.

Las presentes Instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a los centros docentes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q	
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	





sostenidos con fondos públicos y serán publicadas en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS, INCLUSIÓN E INNOVACIÓN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mxNv4zhmkRxxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q	 
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	



**ANEXO I**

**ACCIONES QUE HAN QUEDADO PENDIENTES POR FINALIZAR DEL CURSO ESCOLAR 2023/2024.**

Centro Educativo: .....

Valoraciones psicopedagógicas iniciadas y pendientes de ser finalizadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	CIAL	CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

Valoraciones psicopedagógicas solicitadas y no iniciadas:

NOMBRE Y APELLIDOS	OBSERVACIONES

Otras acciones iniciadas y sin finalizar:

ACCIONES	OBSERVACIÓN

Acciones solicitadas y no iniciadas:

ACCIONES	OBSERVACIÓN









**ANEXO III**

**DICTAMEN PARA ELIMINAR EL DICTAMEN ANTERIOR.**

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 28 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 181, de 14 de septiembre), el alumno o la alumna ..... ha dejado de necesitar las medidas de .....

por ello, SE ELIMINA EL DICTAMEN ANTERIOR, con nº ..... de fecha ....., no procediendo en este documento el desarrollo de los subapartados del dictamen descrito en el anexo II de la Resolución de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por no ser relevantes para la respuesta educativa del alumno o de la alumna.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

**Fdo.: El Orientador / la Orientadora**

**V.º B. Inspector / Inspectora de Educación**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q	 
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	



**ANEXO IV**

**DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA POR PARTE DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS Y PRIVADOS.**

**ANEXO IV. A**

**ESCRITO DEL DIRECTOR O DE LA DIRECTORA DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO AL INSPECTOR O INSPECTORA DE EDUCACIÓN SOLICITANDO LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.**

Sr. Inspector/ Sra. Inspectora de Educación D./ Dña .....

La persona que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado al EOEP de zona al que el centro está adscrito, la evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna ....., con presuntas necesidades específicas de apoyo educativo por ....., según la información que se adjunta.

Fdo.: El Director / la Directora del centro.

**ESCRITO DEL DIRECTOR O DE LA DIRECTORA DEL CENTRO PRIVADO AL INSPECTOR O INSPECTORA DE EDUCACIÓN SOLICITANDO LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.**

Sr. Inspector/ Sra. Inspectora de Educación .....

La persona que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, la evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna ..... con presuntas necesidades educativas especiales por ..... con una o varias áreas o materias con adaptación curricular significativa (artículo 26.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2010), según la información que se adjunta.

Fdo.: El Director / La Directora del centro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q	 
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	



**ANEXO IV.B**

**ACTA CON LA PETICIÓN, POR PARTE DEL EQUIPO DOCENTE, DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y RAZONES QUE LA JUSTIFICAN.**

El equipo docente del alumno o de la alumna ..... que cursa ....., etapa ....., durante el curso escolar....., después de la evaluación correspondiente, que ha consistido en ..... considera, según su criterio y teniendo en cuenta la normativa actual, que el citado alumno o alumna manifiesta señales de alerta e indicadores de presentar necesidades específicas de apoyo educativo por ..... debido a las razones siguientes:

.....  
.....

Por ello, SOLICITAN la valoración psicopedagógica del citado alumno o alumna por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

En ....., a..... de ..... de 20 .....

El tutor o la tutora

Otros componentes del equipo docente

D./Dña.:

D./Dña.:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

V.º B.º del Director o la Directora



## ANEXO IV.c

### INFORME DEL EQUIPO DOCENTE

El equipo docente del alumno o de la alumna ....., que cursa ....., etapa ....., durante el curso escolar .....

#### - RESPECTO DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO:

CONCLUYE que, por el conocimiento que tienen del alumno o de la alumna, las posibles necesidades específicas de apoyo educativo se pueden deber a....., precisando, según nuestro criterio y atendiendo a la normativa actual de:

- a) Adaptación curricular en las áreas / materias .....
- b) Los recursos materiales siguientes.....
- c) Otras medidas o recursos del tipo .....

#### - EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON EL ALUMNO O LA ALUMNA HASTA EL MOMENTO DE SOLICITAR LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

##### ACREDITA

1. Que durante el tiempo que ha transcurrido hasta la solicitud de la evaluación psicopedagógica se han tomado las siguientes medidas .....
2. Que estas medidas fueron llevadas a cabo por .....
3. Que los resultados de las medidas anteriores que el centro ha adoptado, dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideran insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y a desarrollo integral del citado alumno o alumna.

#### - RESPECTO AL NIVEL DE COMPETENCIA Y REFERENTE CURRICULAR ACTUAL.

##### ACREDITA

Que después de realizada la evaluación correspondiente para determinar la competencia curricular del logro académico del alumno o de la alumna, se constata que, considerando globalmente todas las áreas, el escolar tiene un referente curricular situado en el curso de ... y que, en las actas de evaluación correspondientes, expediente e historial académico del alumno o de la alumna consta como que tiene superado el curso de .....

Que después de realizada la evaluación correspondiente el alumno o la alumna presenta las siguientes características en relación con su estilo de aprendizaje:

- 1 Concreción de sus intereses y de las áreas, los contenidos y las actividades que prefiere.
- 2 Ritmo de aprendizaje.
- 3 Iniciativa para abordar las situaciones de aprendizaje de manera autónoma. Actitud hacia el aprendizaje cooperativo.
- 4 Tipo de motivación dominante (extrínseca o intrínseca, de logro, atribución causal).
- 5 Motivación y perseverancia en la tarea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q	 
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	

**- REFERENTE CONTEXTO DEL CENTRO, AULA Y FAMILIA**

**ACREDITA**

Que después de realizada la evaluación correspondiente ha observado las siguientes características del alumno o de la alumna con relación al contexto del centro, del aula y la familia.

- a) Interacciones que el alumno o la alumna establece con los compañeros en el grupo de clase: aceptación, liderazgo, etc.
- b) Interacciones que el alumno o la alumna establece con el profesorado.
- c) Dificultades principales que el alumno o la alumna presenta en el aula y actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.
- d) Expectativas del equipo educativo hacia el alumno o la alumna.
- e) Características del centro que condicionan la respuesta del alumno o la alumna.
- f) La situación sociofamiliar: composición, trabajo de los padres, expectativas hacia el hijo o la hija, otros aspectos a destacar, etc.

Lo que comunicamos a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

El tutor o la tutora

D./Dña.:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Otros componentes del equipo docente

D./Dña.:

Fdo.: \_\_\_\_\_

V.º B.º El Director o la Directora

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q	 
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	

**ANEXO IV.d**

**AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES/MADRES O TUTORES/TUTORAS LEGALES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.**

D. .... y Dña . ...., como padres/madres o tutores/tutoras legales del alumno o la alumna y con domicilio a efectos de notificación en ....., C./ ....., n.º ....., C.P. .... y teléfono ....., autorizo al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de ..... a que realice la evaluación psicopedagógica de mi hijo o hija, para determinar sus necesidades específicas de apoyo educativo y poder adoptar las medidas educativas más adecuadas.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:

Responsable legal del alumno o alumna  
(Nombre, apellidos y firma)

Fdo.:

Responsable legal del alumno o alumna  
(Nombre, apellidos y firma)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q	 
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	

ANEXO V

**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

D.D<sup>a</sup>. ..... con DNI.....(responsable legal), y D.D<sup>a</sup>. ..... con DNI.....(responsable legal), del alumno o de la alumna ..... escolarizada o escolarizada en el centro educativo .....

CONSIENTE

NO CONSIENTE

a los profesionales de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) de la administración educativa para que transmita e intercambie información de su hijo, hija o persona que tutorice con otras instituciones, entidades y servicios (servicios sociales, servicio canario de salud, profesionales privados,...) cuyos datos se necesitan para la toma de decisiones sobre la respuesta educativa.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Responsable legal del alumno o alumna  
(Nombre, apellidos y firma)

Responsable legal del alumno o alumna  
(Nombre, apellidos y firma)

*A este consentimiento informado se le debe dar registro de entrada en el centro y formará parte del expediente del alumno o de la alumna.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0mxNv4zhmkRxxvU4CuiVV5m1amdMyBD0lQ">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0mxNv4zhmkRxxvU4CuiVV5m1amdMyBD0lQ</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS “GESTIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL” REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016.**

**Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
<b>Responsable del tratamiento</b>	En cumplimiento con lo establecido en el reglamento anteriormente señalado, le informamos que el responsable de las actividades de tratamiento de sus datos es la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación.	Avd. Buenos Aires, nº 5 Edificio Tres de Mayo, 4ª planta 38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno: 922 423500 Fax: 922 423806  C/ Granadera Canaria, nº2 Edificio Granadera, 1ª planta 35071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno: 928 455400 Fax: 928 455742
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Tener el registro del alumnado que cursa estudios no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias y que tienen necesidades específicas de apoyo educativo y cuyos datos se necesitan para la toma de decisiones sobre la respuesta educativa y actuaciones que afecten tanto a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP), de la administración educativa, como a profesorado y personal de apoyo a las NEAE.	El tratamiento de sus datos se realiza para poder desarrollar las funciones de los profesionales y las profesionales en interés del menor o de la menor.
<b>Legitimación del Tratamiento</b>	Consentimiento informado	Artículo 6.1 a) del RGPD Consentimiento de los padres, madres o tutores legales. Este consentimiento se solicitará a las personas antes de comenzar a realizar la intervención por parte del profesional. “Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por la que se registran las actividades de tratamiento sobre la gestión de necesidades específicas de apoyo educativo y orientación educativa y profesional”.
<b>Destinatarios de cesiones o Transferencias Internacionales</b>	A otros departamentos de la Administración Educativa Regional, Inspección de Educación. En algunos casos se prevé la comunicación de datos a las Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, además de los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales.	La intervención de los profesionales del ámbito escolar con el alumnado, lleva consigo un trabajo de colaboración entre los profesionales que trabajan en el propio ámbito escolar como en el ámbito sanitario y social.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Derecho a acceder: que tipo de datos estamos tratando así como al tratamiento de los mismos. Derecho a rectificar: solicitar modificación de sus datos por estar desactualizados o que se completen los datos. Derecho a suprimir los datos. Derechos recogidos en la información adicional.	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q



El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32